

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN CANADÁ



LAS PROHIBICIONES DE PUBLICACIÓN PARA CASOS ANTE UN TRIBUNAL

¿Qué es una prohibición de publicación?

Una prohibición de publicación es una orden dictada por el tribunal que impide a cualquier persona publicar, difundir o transmitir (por ej., compartir en los medios sociales) cualquier información que pueda revelar la identidad de una víctima, un testigo u otra persona que sea objeto de la orden. Muchas de las normas que rigen las prohibiciones de publicación están recogidas en el *Código Penal*.

Las prohibiciones de publicación permiten a las víctimas, a los testigos y a otras personas participar en el sistema de justicia penal sin sufrir las consecuencias negativas de ser identificados públicamente. En algunas circunstancias, también se puede dictar una orden de prohibición de publicación para impedir la divulgación de información que pudiera revelar la identidad de un miembro del jurado, de un fiscal o de un juez. Se puede dictar también una orden de prohibición de publicación en los casos relacionados con la delincuencia organizada, el terrorismo o la seguridad nacional.

La duración de la prohibición de publicación varía en función de cada caso. Algunas órdenes están vigentes hasta que son retiradas, mientras que otras solo lo están durante un período de tiempo determinado.

Las prohibiciones de publicación tienen por objeto:

- animar a las víctimas de delitos sexuales a denunciar esos delitos poco denunciados protegiendo su identidad;

- proteger la identidad de un miembro del jurado;
- proteger a las víctimas y a los testigos vulnerables;
- impedir la publicación del nombre de un adolescente acusado de un delito;
- dar confianza a las víctimas y a los testigos que tienen miedo a declarar;
- garantizar un proceso equitativo;
- proteger la vida privada de los participantes del sistema de justicia.

¿Qué ocurre una vez dictada la orden de prohibición de publicación?

Una vez que la prohibición de publicación entre en vigor, cualquier información que pueda revelar la identidad de la persona protegida por dicha orden no podrá publicarse en ningún documento, ni ser difundida o transmitida de ninguna manera. La información que podría revelar la identidad de la persona puede incluir el nombre de la víctima, detalles como el lugar en el que se cometió el delito, la relación entre la víctima y el acusado o el delincuente, o el nombre del acusado o del delincuente.

Las condiciones de la prohibición de publicación se aplican a todos, incluidas las personas cuya identidad está protegida por la orden. Esto significa que, salvo algunas excepciones, incluso la persona cuya identidad o información está protegida por una prohibición de publicación no podrá publicar en ningún documento ni difundir o transmitir información que permita identificarla con relación al delito.



DERECHO A LA
INFORMACIÓN



DERECHO A
LA PROTECCIÓN



DERECHO A
LA PARTICIPACIÓN



DERECHO A SOLICITAR
UNA INDEMNIZACIÓN



DERECHO A PRESENTAR
UNA DENUNCIA



Department of Justice
Canada

Ministère de la Justice
Canada

Canada

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN CANADÁ

El *Código Penal* prevé excepciones para que una persona protegida por una prohibición de publicación sea autorizada a revelar cierta información. Por ejemplo, una orden de prohibición de publicación dictada para proteger la identidad de una víctima de un delito sexual no se aplica a:

- la persona sujeta a una prohibición de publicación que divulgue información sobre sí misma, en cualquier foro y con cualquier fin, siempre que no revele la identidad de otra persona sujeta a una prohibición de publicación;

- la persona sujeta a una prohibición de publicación si divulga información a un profesional de la salud, un grupo de apoyo, un consejero, un profesional jurídico o una persona que mantenga una relación de confianza con ella (por ejemplo, un amigo cercano o un familiar).

Los procesos para que se dicte una orden de prohibición de publicación

Existen dos tipos principales de prohibiciones de publicación, dependiendo de la persona a la que se desea proteger. El primero de ellos es la **prohibición obligatoria**, lo que significa que si se solicita la orden, esta debe dictarse. El segundo es la **prohibición discrecional**, lo que significa que un juez tendrá que decidir si la prohibición de publicación redundará en el interés superior.

Prohibiciones obligatorias

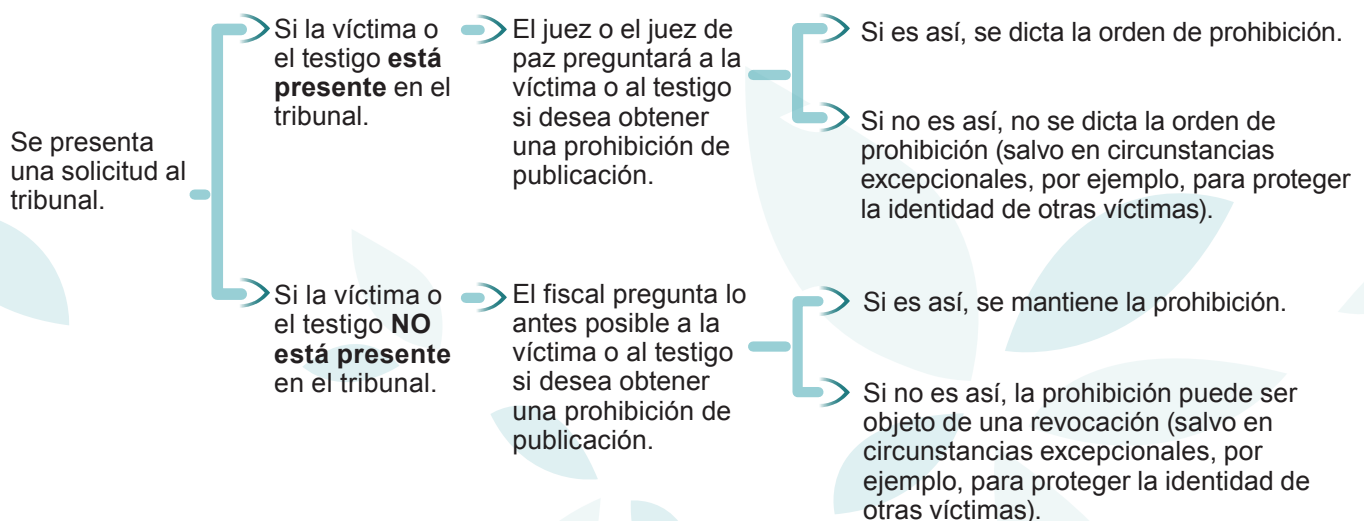
Si se solicita la orden, es necesario dictarla.

Estas prohibiciones se aplican a:

- las víctimas de delitos sexuales;
- los testigos de delitos sexuales menores de 18 años;
- todas las víctimas menores de 18 años (independientemente del delito de que se trate).

En todos los casos, las víctimas y los testigos deben ser informados por el fiscal de que tienen derecho a solicitar la revocación o la modificación de la orden.

Proceso



Prohibiciones discrecionales

Cualquier persona que desee obtener una prohibición de publicación puede solicitarla. Si se solicita, un juez o un juez de paz decidirá si la prohibición de publicación redunda en el interés superior.

Estas prohibiciones se aplican a:

- cualquier víctima mayor de 18 años;
- cualquier víctima o testigo que no sea objeto de una prohibición obligatoria;
- en ciertos casos, los participantes del sistema judicial (por ejemplo, los miembros del jurado, los jueces o los fiscales).

En todos los casos, las víctimas y los testigos deben ser informados por el fiscal de que tienen derecho a solicitar la revocación o la modificación de la orden.

Proceso



¿Cómo decide el juez o el juez de paz si ordena una prohibición de publicación discrecional?

En los casos en los que se esté contemplando una prohibición de publicación relativa a una víctima, a un testigo o a un participante del sistema de justicia, el juez o el juez de paz tendrá en cuenta los deseos de esa persona. Es necesario tener también en cuenta una serie de factores previstos por la ley, en particular:

- el derecho a un proceso justo y público;
- si existe un riesgo real y grave de que la víctima, el testigo o el participante del sistema de justicia resulte perjudicado si su identidad es divulgada;
- si la orden es necesaria para garantizar la seguridad de una víctima, de un testigo o de un participante del sistema de justicia, o para protegerlo contra la intimidación o contra las represalias;
- el interés de la sociedad en fomentar la denuncia de los delitos y la participación de las víctimas, de los testigos y de los participantes del sistema de justicia en el proceso de justicia penal.

¿Se puede modificar o revocar una prohibición de publicación?

Una víctima, un testigo o un participante del sistema de justicia puede decidir que ya no quiere ser objeto de una prohibición de publicación o puede desear que se modifiquen ciertas condiciones. En ese caso, debe informar al fiscal, quien presentará lo antes posible una solicitud en su nombre. En algunos casos, una víctima o un testigo puede desear contratar los servicios de su propio representante legal para que solicite la modificación o la revocación de la prohibición de publicación de la que es objeto.

Si el tribunal opina que la modificación o la revocación de la orden no afectaría al derecho a la vida privada de otra persona sujeta a una orden de prohibición de publicación, debe aceptar la solicitud sin celebrar una vista. En caso contrario, el tribunal debe celebrar una vista para determinar si la orden puede ser modificada o revocada.

¿Cuál es el proceso para modificar o revocar una prohibición de publicación?

Informe al tribunal de su solicitud para modificar o revocar la prohibición de publicación.

Siempre que la solicitud no afecte al derecho a la vida privada de otra persona cuya identidad esté protegida por una prohibición de publicación, esta debe ser modificada o revocada.

Debe celebrarse una vista si el tribunal opina que el derecho a la vida privada de otra persona cuya identidad está protegida por una prohibición de publicación podría verse afectado.

El tribunal examina si es posible modificar o revocar la orden y proteger al mismo tiempo el derecho a la vida privada de la otra persona.

En cualquier caso, si se modifica o revoca la prohibición de publicación, el fiscal debe notificarlo al acusado.



¿Qué cambios se han efectuado recientemente en las prohibiciones de publicación?

El 26 de octubre de 2023 entraron en vigor una serie de cambios en el *Código Penal* para modificar las disposiciones sobre las prohibiciones de publicación relativas a las víctimas, a los testigos y a los participantes del sistema de justicia. Esos cambios tenían por objeto:

- exigir conversaciones más directas con las víctimas para determinar si se debe imponer una prohibición de publicación;
- dar a la voz de las víctimas, de los testigos y de los participantes del sistema de justicia más fuerza en el proceso de justicia penal y permitirles ser tratados con compasión, con respeto y con dignidad;
- mejorar el proceso de modificación y de revocación de las prohibiciones de publicación para que sea más claro y fácil de seguir;
- indicar claramente que una persona objeto de una prohibición de publicación puede compartir su propia información en ciertas circunstancias, como en conversaciones privadas y para solicitar ayuda;
- precisar que la opinión del acusado o del delincuente no es un factor pertinente en la revocación o en la modificación de una prohibición de publicación;
- precisar los casos en los que no procede iniciar acciones judiciales por incumplimiento de una prohibición de publicación;

- ofrecer protección a las víctimas, a los testigos y a los participantes del sistema de justicia que optan por mantener la prohibición de publicación, pero que, al mismo tiempo, desean compartir su información personal.

Estos cambios entraron en vigor de forma inmediata y se aplican a todas las prohibiciones de publicación dictadas en virtud de los artículos 486.4 y 486.5 del *Código Penal*, incluidas las órdenes que ya habían sido dictadas.

¿Dónde se puede obtener más información?

Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de un delito, puede obtener ayuda. Todas las provincias y todos los territorios ofrecen servicios a las víctimas de delitos y pueden prestarle apoyo si necesita información u otro tipo de ayuda. El [Directorio de Servicios para Víctimas](#) [*Victim Services Directory*] puede ayudarlo a encontrar los servicios más cercanos.

Si desea obtener más información sobre sus derechos en virtud de la *Carta Canadiense de Derechos de las Víctimas* o presentar una denuncia, póngase en contacto con la [Defensoría Federal para las Víctimas de Delitos](#) [*Office of the Federal Ombudsman for Victims of Crime*].

Descargo de responsabilidades

Este folleto informativo contiene información general sobre los derechos de las víctimas. Esta información es de carácter general y no pretende sustituir el asesoramiento jurídico profesional. Si necesita ayuda o asesoramiento jurídicos, le recomendamos que se ponga en contacto con un abogado o con un programa de asistencia jurídica.

© Su Majestad el Rey en Derecho de Canadá, representado por el Ministro de Justicia y Fiscal General de Canadá, 2025

J2-412/8-2024Spa-PDF
ISBN 978-0-660-79440-2